

## EDICTO

INMACULADA ESPIÑEIRA SOTO, Notaria de Santiago de Compostela, con despacho en Rúa Senra, número 1, 1º Izquierda, 15702.- Santiago de Compostela, horario de mañana de nueve a catorce horas y de tarde de diecisiete a diecinueve horas, de lunes a jueves, y el viernes solo de mañana.

HAGO SABER:-----

I.- Que se está tramitando ante mí expediente para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Corcubión-Muros las fincas cuya descripción es la siguiente: -----

Fincas sitas en el lugar de Pedramarrada, parroquia de Santa Columba, término municipal de CARNOTA:-----

1.- AGRO GRANDE DE PEDRAMARRADA, hoy suelo urbano, sin cultivo específico, de diecisiete áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, muro y herederos de Josefa Dosil, hoy muro y después Juana María Otero Rodríguez; Sur, camino; Este, Manuel Rodríguez, hoy finca de esta propiedad que se describirá a continuación; y Oeste, Manuela Senande, hoy Domingo Antonio Senande Crespo.-----

**REFERENCIA CATASTRAL.15020A01708020000MU**

2.- SOLAR, de seiscientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Norte, muro y después herederos de Josefa Dosil, hoy muro y después Juan María Otero Rodríguez y María Cipriana Trillo Trillo; Sur, camino; Este, Francisco Javier y José Benito Blanco Silva, hoy María Cipriana Trillo Trillo y Juana María Otero Rodríguez; y Oeste, Antonio Senande Crespo, hoy finca de esta propiedad antes descrita. -----

REFERENCIA CATASTRAL. 2821207MH9422S0001JL.

3.- AGRO GRANDE DE PEDRAMARRADA, inculto de seis áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, muro y después herederos de Josefa Dosil, hoy muro y después de Juana María Otero Rodríguez; Sur, muro y después camino; Este, MILLARCASA, S.L., en realidad, Domingo Antonio Senande Crespo; y Oeste, Argimiro Castiñeiras García, hoy de Juana María Otero Rodríguez. -----

REFERENCIA CATASTRAL. 15020A017008000000MS.

II.- La promotora del expediente es: -----

MILLARCASA, S.L., 0566. -----

III.- Se notifica la presente tramitación a cualquier persona que pueda tener algún derecho o pretensión sobre las fincas antes reseñadas. -----

Tales derechos podrán inscribirse o anotarse en los términos que resulten del documento público de adquisición. La omisión de la inscripción o anotación, puede deparar perjuicio. -----

Cualquier interesado tiene derecho a comparecer en la Notaria, examinar el expediente, formular alegaciones y aportar pruebas escritas de su derecho en el plazo de un mes, desde la publicación. -----